AVISO CONVOCATORIA

La Dirección de Tránsito y Transporte en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, CONVOCA a participar en el proceso de Selección abreviada Nº **DTTF-SAMC-006-2024,** cuya información general es la siguiente:

1.) NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL.

La Entidad Estatal es la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, ubicado en la Calle 9 No. 8 – 14, Municipio de FLORIDABLANCA – Departamento de Santander

2.) DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA tiene dispuesto un espacio digital para la recepción de las ofertas y de la correspondencia contractual al correo electrónico notificaciones@transitofloridablanca.gov.co, lo anterior se reitera por cuanto en ocasiones los interesados no son debidamente cuidadosos y entregan la correspondencia en el sitio que no es el oficial, de modo tal que la indebida entrega es responsabilidad del interesado.

Las solicitudes que se presenten en correo electrónico distinto al señalado anteriormente, no se tendrán en cuenta por parte de la DTTF.

3.) OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y ELEMENTOS LOGISTICOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2024 Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

4) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

5.) PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.
El plazo previsto para la ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha que se especifique en la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6.) FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION.
Lugar de presentación de la oferta: De manera digital, tal y como lo establece el pliego de condiciones, en el portal de contratación SECOP 2.

Los aspirantes deben presentar una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de cumplimento de requisitos habilitantes, factores de ponderación y oferta económica. La propuesta deberá contener todos los documentos y aspectos técnicos, exigidos en este pliego, en el orden que se indica en la plataforma.

7) VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($56.626.215)**, que incluye todos los costos directos e indirectos que se puedan generar.

8) ACUERDOS COMERCIALES
La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-. En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado Colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

La aplicación de tratado nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado Colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA- DTTF-, es una Entidad Territorial Descentralizada, teniendo en cuenta; salvo algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas de nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas

asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas para los siguientes bienes y servicios con los determinados umbrales para el año 2022 y 2023 así:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas para los siguientes bienes y servicios con los determinados umbrales para el año 2022 y 2023 así:

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

	Sección B	Sección A	Sección C
Chile	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios $257.061.877 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	Bienes y servicios $1.131.072.257 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP
Perú	$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios $488.417.566 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas para los siguientes bienes y servicios con los determinados umbrales para el año 2022 y 2023 así:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

El Acuerdo Comercial con los estados AELC, es aplicable a los procesos de Contratación de las Entidades

Estatales de nivel municipal obligadas para los siguientes bienes y servicios con los determinados umbrales para el año 2022 y 2023 así:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850

El Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea, es aplicable a los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas para los siguientes bienes y servicios con los determinados umbrales para el año 2022 y 2023 así:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, ser observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de os acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile		SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: Elaboración de la entidad.

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

9) CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar.

Requisitos Habilitantes

Requisitos de Orden Jurídico

a. Carta de presentación de la propuesta.
b. Certificado de existencia y representación legal
c. Acta de junta de socios autoriza para contratar si se requiere
d. Propuestas Conjuntas
e. Garantía de seriedad de la oferta
f. Certificado de antecedentes (Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, RNMC)
g. Cedula de Ciudadanía
h. Definición de situación militar
i. Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales
j. Registro único Tributario – RUT
k. Registro Único de Proponente – RUP
l. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

CAPACIDAD OPERATIVA

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente relacionará en su propuesta el equipo mínimo de trabajo, con el cual realizará las actividades contractuales, acreditando su formación y experiencia. Anexando carta de compromiso de participación en la ejecución del contrato, fotocopia de la tarjeta profesional y las respectivas certificaciones de trabajo como profesional, expedidas por el empleador o contratante.

Como mínimo deberá presentar un equipo de trabajo como se relaciona a continuación:

CARGO	PERFIL MINIMO
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS DIRECTOR PROYECTO	Profesional con experiencia general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la obtención del título y experiencia específica de un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto o alcance sea suministro de bienes, servicios y elementos logísticos, el cual en su alcance contemple actividades de bienestar social en instituciones públicas.

PROFESIONAL EN INGENIERIA CORDINADOR DE PROYECTO	Profesional en ingeniería experiencia general igual o superior a tres (3) años contados a partir de la obtención del título y experiencia específica de un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyas actividades ejecutadas sean administrador de proyectos.
PROFESIONAL EN TALENTO HUMANO	Profesional en ciencias de la salud, con experiencia general igual o superior a tres (3) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y experiencia específica de un (1) contrato ejecutado y liquidado como jefe o coordinador de talento humano desarrollando las siguientes actividades: capacitaciones al personal SSGT, prevención de riesgos laborales y temas de bienestar social laboral.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO

- **Acreditación Formación académica y Experiencia General**

Hoja de Vida

El proponente deberá anexar la hoja de vida del personal, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos y laborales allegados, de lo contrario no será válida la experiencia acreditada. *Deberá diligenciar el anexo correspondiente a Formato experiencia del personal-Equipo de Trabajo.*

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado del título que pretenda acreditar en la oferta, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tienen sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

- **Acreditación de la Experiencia Especifica**

La experiencia profesional del cargo requerido, se acreditará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo.

 O

2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) y Contrato de trabajo, seguridad social y acta de finalización o liquidación del contrato.

Para contratos privados
Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio y Contrato de trabajo, seguridad social y acta de finalización o liquidación del contrato.

Notas:

· Serán válidas las auto certificaciones del proponente o del integrante del proponente, siempre y cuando presente los requisitos establecidos para acreditación de contratos con privados.

· Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.

· Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de “original firmado”.

Carta de intención.
Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente
NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.
NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de “original firmado”.
NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales y personal suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional o personal, podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicara la causal de rechazo
NOTA 6: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo, so pena de incurrir en la causal de rechazo.
NOTA 7: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

Los requisitos habilitantes del orden financiero estarán enfocados a la verificación de los datos actualizados contenidos en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser aportado con fecha inferior a 30 días calendarios a la fecha de apertura del presente proceso.

La finalidad de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo financiero que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

Requisitos de Orden financiero y organizacional

a. Indicadores de capacidad financiera

Los requisitos habilitantes del orden financiero estarán enfocados a la verificación de los datos actualizados contenidos en el Registro Único de Proponentes – R.U.P, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser aportado con fecha inferior a 30 días calendarios a la fecha de apertura del presente proceso.

La finalidad de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo financiero que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de

diciembre de 2023, además la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

En la Capacidad Financiera se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,8
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,55
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 5 O INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,33
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,22

FACTORES DE PONDERACION

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	20
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES – CAPACITACION PERSONAL	28.75
PROPUESTA ECONÓMICA	40
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DE 2018	1
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1082 DE 2015)	0,25
TOTAL	**100**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

El proponente que acredite experiencia adicional con acreditación de contratos cuyo objeto o alcance en su ejecución sea el descrito a continuación:

PONDERACION	PUNTAJE OBTENIDO
Se ha designado una ponderación máxima de veinte (20) puntos, al oferente que demuestre mediante la acreditación, su participación en contratos de logística en programas o proyectos institucionales.	Número de contratos: 1 contrato — 10 puntos; 2 contratos — 20 puntos

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES – CAPACITACION PERSONAL (28.75 PUNTOS)

Equipo profesional ponderable	Puntaje
COORDINADOR DE PROYECTOS	18,75
PROFESIONAL EN TALENTO HUMANO	10
Puntaje Total	**28.75 puntos**

Los criterios para determinar la ponderación del personal anterior están basados en los objetivos trazados para la ejecución del proyecto. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones y diligenciar el

Anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo. Para efectos de la acreditación de la experiencia laboral ponderable se tendrán en cuenta los contratos que registre el proponente en dicho formato.

COORDINADOR DE PROYECTOS: (18.75) PUNTOS

CRITERIO		PUNTAJE
Experiencia Académica Adicional		
Especialización adicional o con estudio superior a la experiencia académica habilitante		**8,75 puntos**
Experiencia profesional		
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica adicional a la habilitante como profesional o contratista en contratos, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo alcance contemple el desarrollo de contenido educativo con métodos pedagógicos y coordinador de proyectos.		**10 puntos**
1 contrato	2 contratos	
5 puntos	10 puntos	
Puntaje máximo total		**18.75 puntos**

PROFESIONAL EN TALENTO HUMANO: (10) PUNTOS

RITERIO	PUNTAJE
Experiencia Académica Adicional	
. Especialización o con estudio superior a la experiencia académica habilitante en riesgos laborales o seguridad y salud en el trabajo.	**5 puntos**
Experiencia profesional	
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como profesional o contratista en contratos, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto o alcance contenga actividades de prevención de riesgos laborales y capacitaciones al personal SGSST.	**5 puntos**
1 contrato	
5 puntos	
Puntaje máximo total	**10 puntos**

El proponente que no oferte servicios adicionales obtendrá cero (0) puntos.

PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS).

Los proponentes deberán diligenciar la pregunta tipo lista de precios de oferta económica en la plataforma SECOP II, sin exceder el presupuesto fijado por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta. Dicho valor deberá corresponder a la sumatoria del total de los costos fijos establecidos por la Entidad y el valor total de los costos variables de conformidad con la información presupuestal incluido IVA en caso de generarse, del presente proceso.

Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicionales si hay lugar a ello, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

Cualquier error en la determinación de los precios unitarios relacionados en la oferta económica en SECOP II, o la no cotización de todos los ítems, no dará lugar a su modificación y será rechazada la propuesta.

Solo se evaluarán las propuestas económicas que hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente.

Para la evaluación de la propuesta económica se efectuará el siguiente procedimiento:

Se verificará que el valor total de la propuesta diligenciando en la pregunta tipo lista de precios de oferta

económica en la plataforma SECOP II, sin exceder el Presupuesto Oficial establecido en el Pliego de Condiciones, de lo contrario, la propuesta se rechazará.

10. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

a) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por lo anterior, la suficiencia de esta garantía será igual al 10% del valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido en la plataforma SECOP 2.
Nota: Mediante Resolución No. 062 del 19 de enero de 2023, se declararon Administrativamente hábiles, los días sábados desde el 21 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, para efectos contractuales en la Secretaría General y Jurídica de la DTTF.

Conforme a lo señalado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

RAFAEL ANTONIO MARÍN LOZANO
Director General DTTF

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo

Proyectó aspectos jurídicos: *Flor Smith Gonzalez F - Abogado CPS*	***Revisó y Aprobó:*** *Daniel Camilo Hernández Rueda Jefe Secretaría General y Jurídica DTTF*